



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



INF. CEPPII N° 31 PL 094/2019 - 2020-CS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E
INDUSTRIALIZACIÓN

INFORME N° 31/2019-2020

ASUNTO: PROYECTO DE LEY N° 094/2019-2020 C.S. "QUE INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO VARIANTE CANALETAS ENTRE RÍOS Y EL TRAMO CARRETERO CANALETAS NARVÁEZ CASTELLÓN ENTRE RÍOS SE INCORPORA A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS".

FECHA: 15 DE ENERO DE 2020

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 129 y 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización, ha elaborado el presente informe.

I. ANTECEDENTES.-

Se verifica que en fecha 26 de septiembre del 2019, se ha recibido en la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización el **PROYECTO DE LEY N° 094/ 2019-2020 C.S "QUE INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO VARIANTE CANALETAS ENTRE RÍOS Y EL TRAMO CARRETERO CANALETAS**





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

NARVÁEZ CASTELLÓN - ENTRE RÍOS SE INCORPORA A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS”, para su tratamiento correspondiente.

De la revisión de los antecedentes, entre los documentos que acompañan el referido Proyecto de Ley destacan:

- Exposición de motivos
- Proyecto Ley

Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda,

Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N°489/2019 en su parte conclusiva refiere, el Proyecto de Ley en Consulta N° 094/2019-2020, objeto del presente análisis, refiere a la “Incorporación a la Red Vial Fundamental de Caminos del Tramo Carretero Variante Canaletas Entre Ríos y el Tramo Carretero Canaletas Narváez Castellón Entre Ríos que Incorpora a la Red Vial Departamental de Caminos”, **por lo vertido en los informes técnicos el señalado proyecto, no es viable legalmente.**

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,

Informe al Ministerio de la Presidencia, nota N° MFFP/DM/IG, **señala que el mencionado tramo carretero, no se encuentra comprendido dentro de los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), 2016-2020,** aprobado con Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016.

II. DE ORDEN LEGAL (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA).

La Constitución Política del Estado:

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.

